



## RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 51 -2013-CONCYTEC-SG

Lima,

05 SET. 2013

### VISTO:

El Informe N° 709-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 28 de agosto de 2013 y la solicitud presentada el 27 de agosto de 2013, por el señor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, sobre ampliación de licencia por enfermedad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 23-2013-CONCYTEC-SG, se le concedió al servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, Licencia por Enfermedad, ampliado a su vez por Resolución de Secretaría General N° 27-2013-CONCYTEC-SG, Resolución de Secretaría General N° 39-2013-CONCYTEC-SG y Resolución de Secretaría General N° 48-2013-CONCYTEC-SG, respectivamente, conforme a las constancias de descanso médico presentadas en su oportunidad;

Que, mediante solicitud presentada el 27 de agosto de 2013, el servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, ha solicitado ampliación del plazo de Licencia por Enfermedad desde el 26 de agosto hasta el 24 de setiembre de 2013; adjuntando copia fedateada de la Constancia del Descanso Médico, otorgado por el Dr. Wuilbert Rodríguez Pantigoso, Médico Oncólogo de la Clínica Ricardo Palma;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, la licencia por enfermedad, se otorga en caso que el servidor este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico;

Que, el literal a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que: "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para el efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.";

Que, mediante el Informe de Visto el Responsable (e) del Área de Personal señala que se es atendible y justificado el otorgamiento de la solicitud de ampliación de la licencia por enfermedad;

Que, en tal sentido resulta pertinente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada, teniendo derecho además, a percibir el subsidio a cargo de ESSALUD, al no haber sobrepasado el plazo máximo para el goce de dicho subsidio;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 25° y 28° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

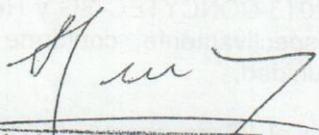
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar la Licencia por Enfermedad a favor del servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, por el periodo de treinta (30) días adicionales, con eficacia anticipada del 26 de agosto al 24 de setiembre de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina General de Administración para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de la CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese,

  
José Ángel Valdivia Morón  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC